

ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Comunicado 12/2024
31 de julio de 2024

VOTO POPULAR DE JUZGADORES IMPLICA SU SOMETIMIENTO Y VULNERA LA DIVISION DE PODERES: FELAM

JUFED informa que como parte de su proceso de solicitud de admisión a la Federación Latinoamericana de Magistrados sostuvo una reunión con autoridades de esta importante representación, para exponer la grave amenaza y acoso que enfrentan las personas juzgadoras, los trabajadores y el Poder Judicial Federal mexicano en su conjunto, debido a un intento de reforma impulsada desde el gobierno nacional, con la finalidad de disolverlo, atentando contra el principio de División de Poderes, la inamovilidad de los juzgadores y propiciando la indefensión de los mexicanos.

Producto de esa reunión, la FLAM emitió un comunicado en el que expresa los principios fundamentales que deben regir la inamovilidad de los juzgadores y por cuya importancia, se hace del conocimiento de la sociedad mexicana:



PRONUNCIAMIENTO:

La FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE MAGISTRADOS – FLAM-, entidad representativa de los jueces y juezas de 18 países de Latinoamérica, que tiene entre sus objetivos procurar la independencia permanente, real y efectiva del Poder Judicial, en

ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

todos sus aspectos, como condición esencial de la función jurisdiccional; cautelar y defender la dignidad y el prestigio de la función jurisdiccional:

I) **EXPRESA SU PROFUNDA PREOCUPACIÓN** por los proyectos legislativos que promueven la designación de los magistrados utilizando mecanismos que permitan el voto de la ciudadanía para la elección de los jueces que integran el Poder Judicial, equiparándolo a la elección popular de los cargos políticos que habrán de integrar los otros poderes del Estado.

Más preocupación genera que esos proyectos legislativos promuevan su aplicación en forma retroactiva, desconociendo los derechos adquiridos de aquellos magistrados designados legítimamente a la luz del sistema constitucional vigente al momento de su nombramiento.

Esa modificación claramente aspira a generar un sometimiento de los jueces vulnerando la independencia del Poder Judicial, y con ello el principio de la división de poderes.

I) **RECUERDA:** a) que el **Estatuto del Juez Iberoamericano**, sancionado en mayo de 2001 en la **VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia**, puso de relieve que el Poder Judicial debe evolucionar hacia la consecución o consolidación de su independencia, no como privilegio de los jueces, sino como derecho de los ciudadanos/as y garantía del correcto funcionamiento del Estado constitucional y democrático de Derecho que asegure una justicia accesible, eficiente y previsible.

b) Que como garantía para los y las justiciables, quienes ejercen la magistratura son independientes en sus funciones jurisdiccionales y se encuentran tan sólo sometidos a la Constitución y a las leyes con estricto respeto al principio de jerarquía normativa.

Como consecuencia de ello, los otros poderes del Estado y en general todas las autoridades, instituciones, los organismos nacionales o internacionales; así como los diferentes grupos y organizaciones

ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

económicas, políticas y sociales deben respetar y hacer efectiva la independencia de la judicatura.

En el ejercicio de la jurisdicción, los jueces y juezas tampoco se encuentran sometidos a autoridades judiciales superiores, sin perjuicio de la facultad de éstas de revisar las decisiones de los casos a través de los recursos legalmente establecidos y de la fuerza que cada ordenamiento nacional atribuya a la jurisprudencia y a los precedentes emanados de las Cortes y Tribunales Supremos.

En el mencionado Estatuto, como garantía para todos los ciudadanos y habitantes de los países, se establece que los jueces deben ser inamovibles desde el momento en que adquieren tal categoría o desde que ingresan a la carrera judicial, y ello en los términos que las leyes lo establezcan.

I) INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA:

La soberanía popular es un principio de raigambre constitucional que en el sistema democrático se integra con el reconocimiento del pueblo como último titular del poder político; pero al mismo tiempo y para cumplir con tal objetivo pone su acento en los procedimientos habilitados para hacer explícita aquella voluntad, origen del principio de representación. Por ello, el estado de derecho y el imperio de la ley son esenciales para el logro de una Nación con instituciones maduras.

No es posible que bajo la invocación de la defensa de la voluntad popular pueda propugnarse el desconocimiento del orden jurídico, puesto que nada contraría más los intereses del pueblo que la propia transgresión constitucional.

En ese entendimiento, es que ese “principio de representación” reconocido por todos los ordenamientos jurídicos de orden superior para la designación de jueces y juezas, de todas las instancias, debe ser ejercido por los órganos específicamente por ellos establecidos.

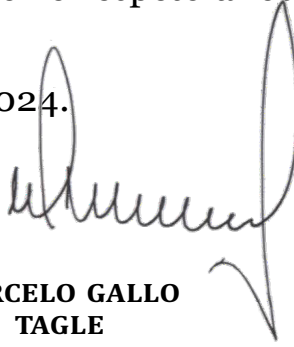
Para ejercer la jurisdicción las constituciones establecen tanto la

ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

forma de designación de los jueces, las cualidades que ellos deben reunir, como la duración en sus cargos y los mecanismos de destitución cuando incurren en mal desempeño.

Es por todo ello que esta Federación **EXHORTA** a las autoridades de los poderes de los Estados a cumplir con los principios enunciados precedentemente, respetando la independencia de quienes ejercen el poder jurisdiccional y evitando avasallarla con actos de gobierno que impliquen el amedrentamiento o la vulneración de esos principios. El respeto de ellos no solo importa un resguardo para los ciudadanos, sino que constituye un deber de todos los poderes del Estado como garantía de la paz social para los justiciables que necesitan la presencia de un orden jurídico fuerte que contribuya a consolidar una justicia más eficiente y fortalecida por los actos de gobierno y por el respeto a los Magistrados que la integran.

Buenos Aires, 30 de julio de 2024.



**MARCELO GALLO
TAGLE**

Presidente

**Federación Latinoamericana de
Magistrados FLAM**

Atentamente

“Por el honor y la defensa del Poder Judicial de la Federación”

Directiva Nacional